



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 059-2021-OGTH-GAF/MPP

Picota, 22 de junio de 2021.

LA JEFA DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

VISTO:

La solicitud con Registro de recepción de la Oficina de Gestión del Talento Humano N°613 y el Certificado Médico de fecha 22 de junio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Municipalidades Provinciales son los órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la solicitud del visto el servidor Victmer Sinti Rojas identificado con DNI N° 01098618, solicita permiso por salud del 23 al 26 de junio de 2021, fundamentando su pedido en el certificado médico de fecha 22 de junio de 2021;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria aprobada mediante Ley N° 29849, otorga derechos laborales, y señala que los trabajadores sujetos al régimen CAS tienen derecho a las "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales" de donde se colige que también corresponde a los trabajadores contratados, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, otorgar licencia por motivos de enfermedad;

Que, conforme al numeral 4 del artículo 34° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la MPP, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 001-2021-MPP/GM, los trabajadores tienen derecho a licencia por enfermedad con goce de remuneraciones, según la documentación respectiva de los descansos médicos que sean emitidos por EsSalud, por centros particulares o médico tratante;

Que, el artículo 153° del Reglamento de la ley N°30057 "Ley del Servicio Civil", Decreto Supremo N°040-2016-PCM, señala "Califica como licencia la autorización para que el servidor civil no asista al centro de trabajo uno o más días. De conformidad con lo previsto en el literal g) del artículo 35° de la Ley, el servidor civil tiene derecho a las siguientes licencias: (...)e) Licencia por enfermedad y/o accidente comprobados, de acuerdo con el plazo establecido en la normativa sobre seguridad social en salud".



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, estando a lo señalado en el considerando precedente, resulta necesario emitir el acto administrativo que conceda la licencia por enfermedad con goce de remuneraciones al servidor Victmer Sinti Rojas;

Estando a las consideraciones expuestas, contando Con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Jefe inmediato, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 94° literal c) del Reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad Provincial de Picota y el artículo 33° del RIS de la entidad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Licencia con Goce de Haber por 4 días al servidor Victmer Sinti Rojas, a partir del 23 al 26 de junio de 2021, por enfermedad, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, debiendo reincorporarse a sus labores habituales el día 27 de junio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las demás instancias administrativas competentes de la Municipalidad Provincial de Picota.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Especialista Administrativa de la Oficina de Gestión del Talento Humano la incorporación de la presente Resolución en el legajo Personal del servidor detallado en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER: la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Picota.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPALSE

Bach. Estelith Lozano Tapullima
Jefe (D.T.) de la Oficina de Gestión
del Talento Humano

